



DEROGADA

Sunchales, 15 de Setiembre de 1.997.-

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1174/97

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, haciendo mención al pedido presentado conjuntamente entre los Sres.: Delia Susana, Nydia Juana María Gladys Angela, Emir Domingo, Minerva Josefina y Beatriz Juanita Gariglio y Amanda María Gianotti, propietarios del inmueble descrito como fracción del lote 31 de la Colonia Sunchales y la empresa GRIOT S.A., cuyo titular es el Sr. Ricardo Angel Isaias Griot solicitando por una parte se analice la factibilidad de urbanizar una fracción delimitada por el polígono A, B, C y D (del croquis adjunto), manzana N° 23, de la sección XIII y por la otra la factibilidad de construir un conjunto habitacional de 32 viviendas según planos que se adjuntan, otorgándole una excepción a los mismos, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 989/94 reglamenta tanto el uso del suelo como las características de los asentamientos constructivos a ejecutarse en el sector antes mencionado;

Que dicha Ordenanza además establece los requisitos que el loteador debe cumplir en lo que respecta a infraestructura de servicios mínimos que debe proveer;

Que dicho pedido se encuadra dentro de los lineamientos establecidos en el amanzamiento urbano proyectado y de todos los requisitos que contempla la Ordenanza Nro. 989/94, a excepción del Art. 7mo.;

Que la excepción a los planos debe hacerse lugar en virtud de lo siguiente:

*.- No se desnaturaliza el espíritu e intención de la Ordenanza 989/94, puesto que se trata de un núcleo habitacional con proyectos cuyas características están predeterminadas y no queda el mismo liberada a la decisión de los futuros propietarios.-



DEROGADA

- 2.- La naturaleza y tipología de las viviendas son de características similares existentes en ese sector de la ciudad.-
- 3.- El segmento de la sociedad que tendría acceso a este emprendimiento, hoy no se encuentra atendido por planes de viviendas financiadas por el estado.-
- 4.- Los beneficiados con este plan verían facilitadas sus posibilidades al crédito con gestiones hechas por la misma empresa constructora.-
- 5.- Este tipo de emprendimiento privado a través de las inversiones que estos promueven favorecen el desarrollo no solo del sector de emplazamiento del conjunto habitacional, sino también de la ciudad en su conjunto, puesto que producen demanda de mano de obra intensiva, ampliación de un sector de la ciudad, y una importante actividad comercial para los sectores de la construcción

Que la presente Ordenanza se efectúa en un todo de acuerdo con lo estipulado por el Art.8vo. de la Ordenanza N° 989/94;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1144/94

Art.1º) Establécese la factibilidad de ser incorporada al área urbana el inmueble fracción del Lote N°31 propiedad de Delia Susana, Nydia Juana María, Gladys Angela, Emir Domingo, Minerva Josefina y Beatriz Juanita Gariglio y Amanda María Gianotti delimitado por el polígono A, B, C y D, del croquis adjunto referido ut supra.-

Art.2º) Establécese que tal urbanización solo será autorizada en las condiciones establecidas en la presente Ordenanza cuando los Sres. Delia Susana, Nydia Juana María, Gladys Angela, Emir Domingo, Minerva Josefina y Beatriz Juanita Gariglio y Amanda María Gianotti y el Sr. Ricardo Angel Isaias Griot, acrediten a través de un boleto de compra-venta o escritura la titularidad de la manzana N° 23, definido por el polígono A, B, C y D.-



DEROGADA

Art.3º) Establécese que cuando se autorice la urbanización del sector delimitado por el polígono A,B,C, y D (del croquis adjunto),Manzana Nº 23,de la sección XIII,el mismo quedará regulado por los artículos 2do.),3ro.),4to.),5to.),6to.),7mo.),8vo.),10 mo.), 12do.) y 13ro.) de la Ordenanza Nº 989/94.-

Art.4º) El loteador deberá dotar al sector a urbanizar de la infraestructura mínima,por lo cual,quedarà a su exclusivo cargo la ejecución o provisión de:

- A) **CONSTRUCCION DE VEREDA PERIMETRAL:** En todo el recorrido del amanzanamiento solicitado,aprobado y a urbanizar,el cual estará en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 12-14 inciso b) de la Ordenanza Nº 142/78.-
- B) **ARBOLADO PUBLICO:** Los ejemplares serán plantados a una distancia máxima entre sí de siete (7) metros, siendo las especies a implantar las que surjan según dictamen de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a través del asesor correspondiente.-
Se tendrá en cuenta una determinada especie de planta para todas las calles del mismo ancho a saber:
 - * Una especie para calles de 12 a 15 mts.
 - * Otra especie para calles de 15 a 20 mts.
 - * Otra especie para calles de más de 20 mts.
- C) **ENERGIA ELECTRICA:** Se dotará al sector de una red de energía eléctrica domiciliaria.-
- D) **AGUA POTABLE:** Deberá presentarse certificado de factibilidad de tendido de red de agua potable expedida por el ente responsable de brindar dicho servicio.-

Art.5º) Otórguese una excepción a los planos presentados y adjuntos a la presente Ordenanza, en el sector delimitado por el polígono A,B,C, y D (del croquis adjunto),manzana Nº 23,Lotes Nros.1,2,3,4,5,6,12,13, 14,15,16,17,18 y 19 de la Sección XIII,para la construcción de 14 unidades habitacionales, en un todo de acuerdo al proyecto edilicio que forma parte integrante de la presente norma legal.-

CONCEJO MUNICIPAL



SUNCHALES (STA. FE)

DEROGADA

ORDENANZA 1174/97

Art.6º) Esta excepción tendrá vigencia solamente si:

1.- Se construyan las viviendas en las parcelas: (1y19),(2y3),(4y5),(13y14),(15y16)y(17y18), como pares de forma de unidad, no pudiendo construir en forma unitaria.-

Art.7º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal ,para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R.de R.D. y O.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sunchales, a los quince días del mes de Setiembre del año mil novecientos noventa y siete.-


OLGA I. SILIANO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL




JOSE MAROTTI
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

Art. 8vo.) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

SUNCHALES, 19 de setiembre de 1.997.-


Ing. OSCAR A. ALLACCIA
SEC. DE OBRAS Y SERV. Pcos.
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES




Dr. OSCAR A. TRINCHIERI
INTENDENTE MUNICIPAL